



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277-2021-A-MPH-BCA

Bambamarca. 16 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe N° 274-2021-MPH-BCA/GDS, de fecha 10.08.2021 y el Informe N° 564-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 11.08.2021, referente al reconocimiento del CCONNA de la Provincia de Hualgayoc (2021 - 2023) Provincial y Distrital, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales “Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza (...) organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Hualgayoc, se constituye como un espacio de consulta conformado por cuatro (04) niñas, niños y adolescentes entre los 10 y 17 años de edad, a fin que participen en la revisión, observación, opinión, formulación de toda política pública que les concierne;

Que, con Informe N° 65-2021-MPH/SGPS/DEMUNA, la responsable de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA), se dirige a la Sub Gerente de Programas Sociales, a fin de solicitar la emisión de la resolución de reconocimiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Hualgayoc (2021 - 2023);

Que, con Informe N° 310-2021-MPH/GDS-SGPS, la Sub Gerente de Programas Sociales, se dirige al Gerente de Desarrollo Social, a fin de solicitar la emisión de la resolución de reconocimiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Hualgayoc (2021 - 2023), indicando que se llevó a cabo la reunión para la conformación del mismo, con la participación de distintas autoridades;

Que, con Informe N° 274-2021-MPH-BCA/GDS, el Gerente de Desarrollo Social se dirige a Secretaría General, a fin de solicitar la emisión de la resolución de reconocimiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Hualgayoc (2021 - 2023);

Que, con Proveído de Secretaría General N° 258, de fecha 11 de agosto de 2021, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la procedencia del reconocimiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Hualgayoc (2021 - 2023);

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 13° señala que: “El niño y el adolescente tiene libertad de asociarse con fines lícitos y derecho a reunirse pacíficamente, asimismo están en condiciones de formarse en juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta”;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73°, numeral 6.4 señala que: “Es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales”;

Que, con Informe N° 564-2021-MPH-BCA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica opina se declare PROCEDENTE el reconocimiento del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Hualgayoc (2021 - 2023);

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los miembros del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Hualgayoc (2021 - 2023), quedando integrado de la siguiente manera:

| N° | Nombres y Apellidos | Sexo | | 08 a 11 años | 12 a 17 años | I.E. | Cargo |
|----|-----------------------------------|------|---|--------------|--------------|--|-----------------------------|
| | | M | F | | | | |
| 01 | Guadalupe Vásquez Fernández | | X | | X | I.E Nuestra Señora de Lourdes - Bambamarca | Coordinador General |
| 02 | Brayan Antony Chávez Terán | X | | | X | I.E “Juan Velazco Alvarado” - Bambamarca | Sub Coordinador |
| 03 | Mairyn Aracely Chuquilin Meléndez | | X | | X | I.E “Joaquín Bernal” - Hualgayoc | Coordinador de Actas |
| 04 | Franco Jhoel Muñoz Cubas | X | | | X | San Antonio de Padua - Chugur | Coordinador de Organización |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los miembros del Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA de la Provincia de Hualgayoc (2021 - 2023), a la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA, a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás órganos estructurados que tengan injerencia en la presente Resolución, conforme a ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología y Sistema de la Información, proceda a publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL